

Lo mucho que ofrece la gravedad de la Almu-
xia, no me da lugar, á la elección del principio, on-
ta sacada, y moderada representación, pero Supli-
cando á V. S. D. me oigan, le preguntaré; si concep-
tuari, toca, y perteneció la Ciudad en virtud de
sus Reales Privilegios, la Parquaria ó Incombreas;
si está en su Paroim? y si debe constarla entre sus
Propios? y como vea innegable este derecho, pregun-
taré despues; que caudal, y que utilidades acopia
la Ciudad de una Alhaja tan fructifera? en que
considerado publicas se invierten sus considerables
producciones? (pues vi lo preguntase, á Lorca, y á las
demas Ciudades, Lugares, y Señores, que di-
xeron de las viñas, hallaria la respuesta, en el aumento
de sus fondos) y seguramente que me responderan
V. S. D. que del producto de la Almadraza de Cuam-
brena no se forma cargo á el Depositario de sus pro-
pios; ni encierran las Arcas otra cosa, que el re-
medio de las Sobras, y equitativo Abuso de su Públi-
co en la temporada de Almadraza: siendo los Per-
cadores, que la manejan, quienes despues de conlu-
da, cuentan, y reparten entre si muchos Miles.

Lo que deberé preguntar tambien; será que
há recaido la tramacion, y en que estado se hallan
las cosas, quando la acordó el Ayuntamiento? y que

